

**RESOLUCIÓN Rectoral No. 41 DE 2015
(14 de diciembre de 2015)**



Por medio de la cual se modifica la política contable bajo normas internacionales de información financiera (NIIF).

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Fundación Universitaria Luis Amigó conforme a la Ley 1314 de 2009, sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen o sustituyan, ha definido la implementación de la política contable bajo NIIF, regulada por los principios y normas de contabilidad e información financiera.

SEGUNDO. Dicha política se constituye en un referente normativo Institucional para el reconocimiento, revelación y presentación de sus hechos económicos.

TERCERO. Dicha política será evaluada y modificada según sea la reglamentación vigente, y las necesidades producto de los análisis que lo ameriten.

CUARTO. Realizado el análisis de cartera se hace necesario evaluar su deterioro, y definirlo desde evidencias objetivas, lo cual ha de reconocerse en el resultado del periodo correspondiente, como pérdida, descontando dicho valor de las cuentas por cobrar.

QUINTO. Analizada la vida útil para edificaciones por efectos de depreciaciones, afectación del gasto, y utilidad, se hace necesario un cambio en la base de la depreciación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DETERIORO DE CARTERA. Al presentar la información financiera de cada anualidad, previo análisis de casos, con información objetiva, y siguiendo los controles Institucionales y las medidas de carácter administrativo, correspondientes, se define: realizar provisión de cartera con aquellas cuentas por cobrar que tengan un vencimiento de hace un año, en caso de superar los 360 días, se llevarán a deterioro de cartera, cancelando las cuentas definitivamente con vencimientos superiores a 720 días.



ARTÍCULO 2º. VIDA ÚTIL PARA EDIFICACIONES. Se define que corresponderá a 40 años.

ARTÍCULO 3º. Esta Resolución complementa lo estipulado en la Resolución Rectoral No. 43 de 2014, Artículo 1, numeral 6, literal b (cuentas por cobrar), y modifica lo definido en el Artículo 1, numeral 6, literal c (vidas útiles), y tendrá vigencia a partir de la fecha.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los catorce días (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DÚJICE**



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ